

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. **4565**

(06/07/2007)

Por la cual se suspenden los términos fijados en las Resoluciones No. 2182 de mayo 30 de 2006 y No. 3739 de mayo 2 de 2007

LA SUPERINTENDENTE DE PUERTOS Y TRANSPORTE (E)

En uso de sus facultades, y en especial las contenidas en los Decretos 101 de febrero 2 de 2000; 1016 de junio 6 de 2000; 2741 de diciembre 20 de 2001, y,

CONSIDERANDO

Que en el artículo 2º de la resolución 2182 de 2006 se estableció que la Información General Técnica de las personas que prestan el servicio público aeroportuario correspondiente a la Encuesta y Lista de Chequeo adoptada a través de la Resolución No.2990 de septiembre 22 de 2004, debía ser remitida a la Superintendencia de Puertos y Transporte, en forma anual, hasta el último día hábil del mes de febrero.

Que a través de la Resolución No. 3739 de mayo 2 de 2007 se señaló una prórroga para que los vigilados allegaran la información, hasta el día 31 de mayo de 2007 *“dado que el Modelo de Vigilancia Virtual Autocontrolado (MVVA) se encuentra fuera de servicio por daño en el servidor”*

Por la cual se suspende el término fijado en las Resoluciones No. 2182 de mayo 30 de 2006 y No. 3739 de mayo 2 de 2007

Que las condiciones que dieron origen a la precitada prórroga no han sido superadas por parte de la Entidad.

Que en mérito de lo expuesto, la Superintendente de Puertos y Transporte (E)

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender los plazos fijados en el artículo 2º de la Resolución 2182 de 2006, y artículo 1º de la Resolución No. 3739 de mayo 2 de 2007 para que las personas que prestan el servicio público aeroportuario remitan a la Superintendencia de Puertos y Transporte la Información General Técnica; hasta tanto se encuentre en óptimo funcionamiento el servidor de la Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez sean superados los inconvenientes de orden técnico, la Superintendencia de Puertos y Transporte, señalará la fecha para que los vigilados alleguen la información.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial y en la página web de la Superintendencia de Puertos y Transporte.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

CARMEN ANTONIA MARTÍN BACCI
Superintendente de Puertos y Transporte (E)